



TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

1511

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO

05.ABR.2021\*

1792

- 1) Que, la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley N° 20.903 otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, contemplando entre otros, la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2002**, y sus modificaciones, que la regulan.
- 2) Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, actualmente derogado, estableció el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.
- 3) Que, la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), del DFL N° 1, de 2002, como indica el artículo 18 del referido decreto, actualmente derogado, "... tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de cierre de la postulación correspondiente al año en que el docente obtuvo la acreditación que le dio derecho a percibir la asignación, salvo que, con anterioridad al término de los 10 años, el profesional obtenga una nueva acreditación en otro tramo, caso en el cual comenzará a regir un nuevo período de 10 años".
- 4) Que a través de la Resolución Exenta N° 3746, de 2011, y la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación durante los años 2010 y 2011 y que resultaron acreditados.

- 5) Que, la Ley N° 20.903 derogó la asignación referida en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo octavo transitorio de dicha normativa, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica la continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.
- 6) Que, por oficio Ord. N° 10/72, de 2021, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en razón de lo anteriormente expuesto, solicita la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, a la docente **Patricia Vergara Antinao**. Lo anterior, debido a que el sostenedor no declaró, como beneficiaria de la aludida asignación a la docente individualizada, cuando se dictó la resolución exenta N° 4865, de 2018, que pagó la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al segundo semestre de 2018, lo que significó que no fuera incluida en dicho acto. No obstante, de acuerdo a contratos enviados por el sostenedor, la docente ejerció 44 horas de docencia en aula, en el establecimiento Escuela Especial Hernán Larraín Pero, de la Pintana.
- 7) Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos al sostenedor del establecimiento educacional ya indicado, con el propósito de que el docente que ha acreditado ejercer funciones de docencia de aula, pueda percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente a montos adeudados en el segundo semestre del año 2018, y;

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.715; en la Ley N° 20.158, en Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Educación; Artículo 8° transitorio Ley N° 20.903; en la Resolución Exenta N° 3746, de 2011 y la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ORD. N° 10/72, de 2021, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

### RESUELVO

**Artículo 1°:** Transfiérase al sostenedor del establecimiento educacional que se indica, el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al periodo comprendido en el segundo semestre del año 2018:

REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	A_PATERNO	A_MATERNO	NOMBRE	TRAMO	PERIODO	MONTO
13	LA PINTANA	25191	ESC. ESPECIAL HERNAN LARRAIN PERO	VERGARA	ANTINAO	PATRICIA	1	2DO SEM 2018	\$252.000

**Artículo 2º:** Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.01.20.24.03.389, correspondiente a Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB**  
**[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)**



**Distribución:**

- Oficina Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
- Total	4

Expediente N° 5809-2021